



I.E.S. CRUZ DE CARAVACA

ALMERIA



PLAN DE CONVIVENCIA CURSO 2024/2025

Almería, Noviembre 2024

ÍNDICE		Pág.
1	JUSTIFICACIÓN	4
A	Normativa en la que nos basamos	4
2	DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	5
2.1	Características del Centro y del entorno	5
2.2	Aspectos de la gestión y organización del Centro que influyen en la convivencia.	5
2.3	Estado de la participación en la vida del centro. Relaciones con las familias y con las instituciones del entorno	5
2.4	Conflictividad detectada en el centro. tipos de conflictos y número y los sectores implicados en ellos. (Diagnóstico de la convivencia)	5
2.5	Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas	7
3	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	8
3.1	Objetivos generales del Plan de Convivencia	8
3.2	Objetivos que nos marcamos con el profesorado	10
3.3	Objetivos que nos marcamos con el alumnado	11
3.4	Objetivos que nos marcamos con las familias	12
3.5	Objetivos que nos marcamos con el Centro	14
3.6	Objetivos que nos marcamos para el fomento de la igualdad de género y la no discriminación	15
4	DERECHOS Y DEBERES	17
4.1	Deberes del alumnado	17
4.2	Derechos del alumnado	17
4.3	Derechos de las familias	18
4.4	Deberes de las familias	19
4.5	Compromiso educativo	19
4.6	Compromiso de convivencia	20
5	NORMAS DE CONVIVENCIA	20
5.1	Normas generales	20
5.2	Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección	22
5.3	Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia y su corrección	25
5.4	Procedimiento para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias	27
5.5	Procedimiento para la tramitación de la medida disciplinaria de cambio de centro	28
5.6	Normas específicas	30
5.7	Normas de aula	43
6	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	46
6.1	Composición	46
6.2	Plan de actuación	47
6.3	Plan de reuniones	47
6.4	Información de las decisiones	47
6.5	Coherencia en la aplicación de las normas	48
7	MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS	48

7.1	Plan de acogida	50
7.2	Compromiso de convivencia	51
7.3	La mediación en la resolución de conflictos	52
8	FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	53
9	PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO	53
9.1	Procedimiento de elección	53
9.2	Funciones	54
10	OTROS ASPECTOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	54
10.1	Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa	54
10.2	Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia	55
10.3	Procedimiento para conectar con el entorno en la construcción de comunidades educadoras	56
10.4	Procedimiento de registro de incidencias de convivencia en el sistema Séneca	56
10.5	Funciones del coordinador de convivencia	56

ANEXOS

- **Compromiso educativo.**
- **Compromiso de convivencia.**
- **Protocolo de actuación en supuesto de acoso escolar.**
- **Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil**
- **Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.**
- **Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.**

1. JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado (recogido también en el Decreto 327/2010 de julio). Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

Por lo tanto y basándonos en estas directrices y la Orden 20 de junio de 2011, la cual concreta el diseño y actuaciones del Plan de Convivencia, entendemos que este Plan constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados. Este Plan tiene como finalidad fomentar y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia en el Centro.

A) **NORMATIVA EN LA QUE NOS BASAMOS.**

Artículo 1.- Normativa en la que nos basamos.

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación.
- Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- El Decreto 327/2010 de 13 de julio, (BOJA nº 139, de 16/7/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, que recoge en su capítulo III las Normas de Convivencia.
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Ley Orgánica 8/2021 de 4 junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la convivencia.

2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Diagnóstico de la convivencia en el centro.

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DEL ENTORNO QUE CONTEXTUALIZAN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Artículo 2.- Ver proyecto educativo

2.2. ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA.

Artículo 3.-

En nuestro centro educativo hay escolarizado alumnado con una gran heterogeneidad, por lo que ocurren un gran número de incidencias. Para ello el centro tiene una estructura de gestión y organización concreta que va desde:

1. La ubicación de las aulas de los cursos más pequeños (1º ESO) en la planta baja y cerca de los despachos del Equipo Directivo.
2. Uso de las agendas y SÉNECA para la comunicación con las familias.
3. Distribución equitativa del alumnado por grupos.
4. Explicación de las normas de convivencia del Centro desde tutoría.
5. Elaboración de las normas de convivencia de aula desde tutoría.
6. Asesoramiento por parte del Departamento de Orientación en temas relacionados con la mejora de la convivencia.
7. Actuaciones relacionadas con la prevención del absentismo. El protocolo de absentismo se ejecuta de forma coordinada entre tutores/as, equipo directivo y equipo técnico de absentismo.
8. La participación del alumnado y familias en la vida del centro es adecuada; por ejemplo, a través de las madres delegadas en la organización de las actividades complementarias y extraescolares.

2.3. ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO. RELACIONES CON LAS FAMILIAS Y CON LAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO. Artículo 4.-

- **Reuniones grupales (inicio de curso)**
- **Reuniones individuales (tutor).**
- **AMPA**
- **Consejo Escolar.**
- **Asociación Española contra el Cáncer**
- **Almería Acoge**
- **Servicios Sociales**
- **Policía.**

2.4. CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO. TIPOS DE CONFLICTOS Y NÚMERO Y LOS SECTORES IMPLICADOS EN ELLOS (DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA).

Artículo 5.-

En nuestro Centro no han existido graves problemas de convivencia, siendo adecuada y positiva, y el sistema de relaciones en los diferentes sectores de la Comunidad Educativa es correcto.

El tipo de **conducta problemática más frecuente**, tiene que ver con

incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve, aunque la reiteración de estas conductas las convierte en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia adecuada en el Centro. Estos comportamientos se mejoran, fundamentalmente con el diálogo y con la aplicación de las medidas que el Plan de Convivencia contempla para estos casos.

En estos últimos cursos académicos ha existido un incremento de conductas contrarias por parte de alumnos/as con comportamientos disruptivos en el aula, que impedían que la clase se desarrollara con normalidad, interrumpiendo al profesor/a, incluso faltándole el respeto. Este alumnado, tenemos que destacar que en general no muestra interés alguno por las materias impartidas, por norma general no traen el material necesario a clase, han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, presentan poca motivación hacia el proceso de enseñanza y aprendizaje y baja implicación en las actividades diarias.

La edad de estos alumnos/as suele estar entre los 14 y 16 años y, en general, esperan alcanzar la edad que les permita abandonar la enseñanza obligatoria. Los padres y madres de este alumnado son conscientes del comportamiento de sus hijos, reconociendo que presentan una conducta problemática en sus casas. Sin embargo, tal y como manifiesta el profesorado, el comportamiento de nuestro alumnado es, habitualmente, bueno y respetuoso.

Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver, como ya hemos comentado anteriormente, con estos alumnos/as que demuestran poco interés por sus clases, no trabajan, no traen el material necesario, no prestan atención o /y distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Dan una importancia especial al comportamiento del alumno/a que falta el respeto al profesor/a, cuando ésta se acompaña de un enfrentamiento público y puede implicar menoscabo de la autoridad del profesor/a ante el resto de los compañeros/as. También se concede especial importancia a las conductas que supongan discriminación por razón de género, cultura identidad sexual, religión...

Debido a esta gran heterogeneidad hacen que sucedan un gran número de incidencias. Para ello, dedicamos gran esfuerzo y tiempo desde los primeros cursos de la ESO, con diversas medidas preventivas: iniciativas como cotutores, ubicación de las aulas de 1º ESO, cercana a zonas con más presencia de profesorado y junto a los despachos del Equipo Directivo, distribución equitativa del alumnado por grupos, elección del perfil óptimo del tutor/a, mayor número de sesiones de tutoría para temas dedicados a la convivencia, etc.

En cuanto a las familias, les preocupa principalmente aquellos procederes de los alumnos/as que interfieran en el proceso de enseñanza– aprendizaje de sus hijos/as, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente.

El alumnado, por su parte, concede importancia principal a que se respeten sus pertenencias y que el comportamiento de los compañeros/as no dificulte que las clases puedan impartirse con normalidad.

La gestión y mejora de la convivencia, el fomento de valores, y hábitos de convivencia, como la responsabilidad y cumplimiento de normas comunes ha sido y sigue siendo un objetivo principal en nuestro Centro.

Las faltas cometidas por el alumnado y están reflejadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria han sido las siguientes:

- Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia
- Deterioro del material del centro
- Abandonar el centro sin permiso
- Desobediencia al profesorado y personal de servicios
- Vejaciones a sus compañeros/as
- Ofensas verbales y amenazas
- Vejaciones a profesores/as
- Agresiones físicas

2.5. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

Artículo 6.-

Ante los problemas de convivencias que vivimos en el Centro, las actuaciones que, aparte de los protocolos de actuación que encontramos en la normativa, seguimos, pasa por la prevención y la resolución pacífica de los mismos. Para ello, se intenta el diálogo entre el profesorado y el alumnado y profesorado- familia, intentando una comunicación continua y fluida a través de la figura del Tutor/a, así como del resto del profesorado del centro y en su caso de la Comunidad Educativa.

En nuestro Centro estamos comprometidos con la mejora de la convivencia en nuestras aulas, porque creemos que es requisito indispensable para el éxito en el proceso de aprendizaje de nuestro alumnado.

Desde hace varios cursos, estamos desarrollando un grupo de trabajo donde el tema central es la mejora de la convivencia. Para ello, hemos desarrollado varias iniciativas, entre las que destacan:

1. Segundo tutor. En esta experiencia un profesor/a del Centro llevará un seguimiento detallado (conducta, proceso de aprendizaje...) de alumnos susceptibles de esta actuación.
 2. Equipo de mediación del Centro.
- **Actividades extraescolares- Viaje de estudios.** En nuestro centro entendemos que las actividades extraescolares y el viaje de estudios son situaciones, actividades o actuaciones

que favorecen y mejoran la convivencia y la cohesión en el grupo, así como favorecen una mayor y mejor relación entre el alumnado y el profesorado.

- **Programa de Tránsito.**
- **Tutorías (Coeducación e igualdad)**
- **Asesoramiento DO**
- **Proyectos del Centro (Escuela Espacio de Paz, Coeducación...**
- Agenda
- Tutoría compartida
- Mediación entre iguales
- Compromisos de convivencia
- Grupos de trabajo

Establecimiento de medidas preventivas coordinadas desde Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación: Plan Director, Charlas de la Cruz Roja sobre violencia escolar, educación emocional, violencia de género, Forma Joven... Alcance a toda la Comunidad educativa de las actuaciones del Proyecto Escuela Espacio de Paz, el Plan de Igualdad y el Proyecto contra la violencia de género s

En cuanto a las conductas gravemente perjudiciales, y siguiendo lo establecido en la normativa, el Director ha informado de las medidas disciplinarias que ha impuesto por dichas conductas a la Comisión de Convivencia del Centro, como:

- Privación del derecho de asistencia a clase
- Cambio de grupo
- Adquirir un compromiso personal con el centro
- Colaborar en la biblioteca
- Aplazar la corrección hasta nueva falta, previo compromiso del alumno/a.
- Copiar y reflexionar sobre los derechos y deberes del alumnado
- Realizar actividades encaminadas a la mejora del Centro
- Sufragar los gastos por los daños causados.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

3.1. OBJETIVOS GENERALES.

Artículo 7 .-

Según el artículo 3 de la Orden 20 julio 2011, es necesario establecer una serie de objetivos para el Plan de Convivencia.

Nos planteamos los siguientes:

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje. e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de las necesidades y realidades a mejorar detectadas en el diagnóstico de nuestro centro, se concretan los siguientes objetivos y acciones a desarrollamos.

3.2.OBJETIVOS QUE NOS MARCAMOS CON EL PROFESORADO. **Artículo 8 .-**

ACTUACIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLES	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Realización de actividades formativas organizadas por el CEP u otros organismos.	Mejorar el conocimiento sobre aspectos teóricos en convivencia, dotando al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos en el centro.	Profesorado Equipo directivo CEP Almería	Grupo de trabajo, Cursos del CEP, material sobre con-vivencia, recursos de Internet, etc	Durante el curso.
Sesiones del Claustro Equipos educativos Coordinación con tutores/as Difusión de materiales sobre temas de convivencia. Cotutores/as	Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos en los centros y a mejorar la convivencia	Equipo Directivo Dpto. de Orientación	Recursos de tutoría y convivencia.	Durante el curso.
Actualización de los procedimientos en función de circunstancias. Difusión del Plan de Convivencia	Aclarar las actuaciones que permitan al profesorado resolver o derivar posibles situaciones conflictivas que se den en el aula.	Equipo Directivo	Plan de Convivencia.	Primer trimestre
-Reuniones de Equipos Docentes -Sesiones de Claustro -Comisión de Convivencia -ETCP -Tutores/as	Potenciar la coordinación entre el profesorado, en general, y el equipo docente, en particular, para favorecer un clima de convivencia adecuado en el aula, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.	Equipo Directivo	Actas de las reuniones	Durante el curso.

3.3. OBJETIVOS QUE NOS MARCAMOS CON EL ALUMNADO. Artículo 9 .-

OBJETIVOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia, utilizando dinámicas de consolidación del grupo-clase, desarrollando actitudes de comunicación y habilidades sociales que doten al alumnado de herramientas para la resolución de conflictos de forma pacífica.	Sesiones de Tutoría	Departamento de Orientación Tutores	Plan de Acción Tutorial	Durante el curso
Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro	Sesiones de Tutoría. Segundo Tutor/a Actividades Asociaciones del entorno. Reuniones EOOE	Tutores Segundos tutores voluntarios. Equipo Directivo. Departamento de Orientación.	Plan de Acción Tutorial Grupo de trabajo	Durante todo el curso
Colaborar y asumir la responsabilidad, tanto a nivel individual como de grupo, en el mantenimiento del centro limpio, promoviendo en el alumnado la idea de los espacios del centro como un bien público y común	Campaña de limpieza: Concurso. Pegar cartelería	Equipo Directivo Profesorado Tutores	Carteles Papeleras de reciclado Plantas	Durante todo el curso
Potenciar la implicación del alumnado en la mejora de la convivencia en el aula,	Equipos de mediación del Centro	Alumnado Tutores	Plan de Acción Tutorial	Durante todo el curso

favoreciendo la comunicación y la toma de decisiones por consenso.	Sesiones de tutoría. Reuniones delegados/as con equipo directivo	Equipo Directivo		
--	---	------------------	--	--

3.4. OBJETIVOS QUE NOS MARCAMOS CON LAS FAMILIAS Artículo 10 .-

OBJETIVOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores que favorezcan la convivencia como en su participación en las actividades del centro y en la colaboración con el profesorado en la tarea educativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión inicial con las familias. - Entrevistas de los tutores/a con las familias. - Entrevistas jefatura con familias - Colaboración con la AMPA. - Padres y madres delegados de aula -Compromisos de convivencia 	Dpto. Orientación Tutores/as Equipo Directivo	Compromisos de convivencia Compromisos educativos.	Durante el curso
Implicar a las familias a través del Consejo Escolar en el apoyo a las medidas de mejora de la convivencia y en el desarrollo de propuestas y actuaciones que fomenten un mejor clima en el centro.	<ul style="list-style-type: none"> - Difusión del Plan de convivencia Reuniones de la Comisión de Convivencia - Reuniones del Consejo Escolar 	Equipo Directivo	Compromisos de convivencia Compromisos educativos.	Durante el curso

3.5.OBJETIVOS CON EL CENTRO Artículo 11 .-

OBJETIVOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN
Establecer cauces y procedimientos que faciliten la gestión de la convivencia, desde un enfoque preventivo	Medidas preventivas Reuniones de Equipos Docentes. Sesiones de tutoría Realización grupo de trabajo.	Equipo directivo. Departamento de Orientación Tutores Profesorado	Plan de Acción Tutorial	Durante el curso
Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad educativa, implicándolos en actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro	Actividades días conmemorativos (Día de la Paz, Día de Andalucía...) Reuniones de tutoría Jornadas de convivencia Actividades extraescolares.	Dpto. Actividades extraescolares y complementarias. Equipo Directivo AMPA	Los establecidos en las Programaciones de dichas actividades.	Durante el curso
Hacer de los espacios del centro un lugar agradable, motivador y educativo: convertir las aulas y pasillos en recursos de aprendizaje	Decoración de los espacios Cuidado de las plantas del centro Mantenimiento del centro	Equipo Directivo Tutores/as Alumnado	Plantas Cuadros Señalizaciones Espacios	Durante el curso
Implicar al profesorado, alumnado y familias en la elaboración y revisión de normas de convivencia y generar espacios y tiempos comunes que permitan el consenso de normas	Sesiones de tutoría con alumnado y familias Claustros y reuniones de coordinación			Durante el curso

3.6. OBEJTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA

Artículo 12 .-

OBJETIVOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES	DURACIÓN
<p>En relación con el Centro: Prevenir y hacer visible la violencia sexista en la sociedad, detectando y corrigiendo conductas sexistas en el propio centro.</p>	<p>Sesiones de Tutoría.</p> <p>Conmemoración de días significativos, principalmente, del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres (25N) y del Día Internacional de la Mujer (8M).</p>	<p>Tutores</p> <p>Profesorado</p> <p>Coordinador/ Plan de Igualdad</p>	<p>Durante todo el curso.</p>
<p>En relación con el alumnado: Reflexionar sobre conductas que se producen en el centro en algunos conflictos entre chicos y chicas, conductas sexistas detectándolas y tomando las medidas adecuadas.</p>	<p>Reflexionar junto al profesorado, en el caso de producirse alguna agresión física y/o verbal en el aula, sobre los matices sexistas de algún conflicto acontecido</p>	<p>Tutores</p> <p>Profesorado</p> <p>Coordinador/ Plan de Igualdad</p>	<p>Durante todo el curso.</p>
<p>En relación con el profesorado: Ayudar a entender y aplicar aspectos y actuaciones básicas del ámbito coeducativo como medio para la creación de un clima de convivencia en el centro más igualitario.</p>	<p>Revisar y actualizar las actuaciones propuestas por los distintos departamentos incluidas en sus programaciones didácticas. Continuar con el fomento del uso de un lenguaje no sexista, planteando alternativas no discriminatorias.</p>	<p>Coordinador/ Plan de Igualdad</p>	<p>Durante todo el curso.</p>
<p>En relación con las familias:</p>	<p>Involucrar a las familias, en la medida de lo posible, en todas las</p>		

Educar y formar en aspectos coeducativos, fomentando su participación en las actividades del centro	actividades relativas a la igualdad fomentadas en el centro, destacando la conmemoración de los días relacionados con la temática (25N, 8M...).	Coordinador/ Plan de Igualdad	Durante todo el curso.
---	---	-------------------------------	------------------------

4. DERECHOS Y DEBERES

Según lo establecido en el decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

4.1. DEBERES DEL ALUMNADO (art. 2 D. 327/2010) Artículo 13 .-

Son deberes del alumnado:

- a. El estudio, que se concreta en:
 1. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 3. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 4. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 5. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h. Participar en la vida del instituto.
- i. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos.

Los alumnos/as tienen además los siguientes deberes:

- a. Justificar debidamente las faltas a clase.
- b. Respetar los espacios reservados a profesores/as, servicios administrativos y personal no docente.
- c. Cumplir las decisiones del Profesorado, el Tutor/a y los órganos de gobierno unipersonales y colegiados, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando consideren que lesionan sus derechos.
- d. Respetar las normas establecidas en este Reglamento sobre fumar dentro del centro.
- e. Entregar a sus padres/madres o tutores las comunicaciones o documentos que les envíe el Centro.
- f. Cumplir este Reglamento en todo aquello que les afecte.

En caso de accidente o enfermedad prolongada los alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria tendrán derecho a la orientación y los recursos didácticos para no perjudicar su rendimiento escolar.

4.2. DERECHOS DEL ALUMNADO (art. 3 D.327/2010) Artículo 14 .-

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Ejercicio Efectivo de determinados derechos (art. 4 D.327/2010)

1. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.
2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar siempre que sea solicitado por un delegado de grupo a la dirección del centro.

Los alumnos/as tienen además los siguientes derechos:

1. A escoger libremente las materias optativas que deseen, siempre que la disponibilidad del Instituto lo permita
2. A ser informados de los criterios de evaluación y calificación de las materias de su curso.
3. A conocer con antelación los criterios y las fechas de evaluación de cada asignatura.
4. A ser evaluados de manera objetiva.
6. A presentar reclamaciones sobre dichas calificaciones, basándose en pruebas inadecuadas para los objetivos previstos o aplicación incorrecta de los criterios de evaluación.
7. A que el Instituto guardará la debida reserva sobre la información acerca de los alumnos/as.

4.3. DERECHOS DE LAS FAMILIAS (art. 12 D.327/2010) Artículo 15 .-

- a. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b. Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c. Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d. Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g. Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h. Conocer el Plan de Centro.
- i. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k. Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n. Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- o. Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

4.4. COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS (art. 13 D.327/2010) Artículo 16 .-

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.

- b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
- e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto

4.5. COMPROMISO EDUCATIVO Artículo 17 .-

En base a los derechos y deberes de las familias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar

4.6. COMPROMISO DE CONVIVENCIA. Artículo 18 .-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

5. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

5.1. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 19 .-

Las normas de convivencia están basadas en el D. 327/2010 de 13 de julio, en el cual, en su artículo 30, se afirma que se basan en torno a los principios de:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

5.1.1. Incumplimiento de las normas de convivencia Artículo 20 .-

- a) Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

5.1.2. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias. Artículo 21

.-

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- d) La premeditación.
- e) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- f) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- g) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- h) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- i) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquier uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- j) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3.-En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.1.3. Ámbitos de las conductas a corregir. Artículo 22 .-

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

5.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

5.2.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción (art. 34 D.327/2010) Artículo 23 .-

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de

las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24. 3.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado

Las **conductas contrarias** a las normas de convivencia y **las contempladas en las normas internas del centro**, prescribirán en el **plazo de treinta días naturales** contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

5.2.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia. (art.35. D. 327/2010) Artículo 24 .-

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia (si la hubiese) a que se refiere el artículo 25 del Decreto., de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

5.2.3. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Artículo 25 .-

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Tipo de conducta	La impone	Corrección	Actuaciones
Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase	Cualquier profesor/a	Amonestación Oral Apercibimiento escrito Expulsión de esa clase	El tutor informa a los padres Al Aula de Convivencia (si la hubiera)
La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	Tutor	Amonestación oral	El tutor informa a los padres
Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.	Cualquier profesor/a	Amonestación oral. Apercibimiento por escrito. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo	El tutor informa a los padres
Las faltas injustificadas de puntualidad.	Jefe/ de estudios	Apercibimiento escrito	Audiencia al profesor o tutor
Las faltas injustificadas de asistencia a clase.	Director/a	Suspensión del derecho al recreo	Al Aula de Convivencia (si la hubiera)
La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.		Hacer tareas en beneficio de la comunidad educativa	Expulsión centro
Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.		Expulsión clase hasta 3 días Expulsión centro hasta 3 días	

5.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN. (D. 327/2010)

5.3.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Artículo 37.

Artículo 26 .-

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

5.3.2. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 27 .-

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

5.3.3. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Artículo 28 .-

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Tipo Conducta	La impone	Corrección	Requisitos
Agresión física			
Ofensas e injurias			

Acoso psicológico, físico o verbal reiterado	Director, dando informe a la Comisión de Convivencia	Hacer tareas en horario lectivo y asumir el importe de los daños	Audiencia a los padres
Incitar a la actuación contra otros		No asistir a actividades extraescolares (máximo 1 mes)	Aula de convivencia (no tenemos)
Vejaciones o humillaciones (en especial alumnos con N.E.E.)		Cambio de grupo	
Las amenazas o coacciones		Expulsión clase de 3 días hasta 2 semanas (lectivos)	
La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.		Expulsión centro de 3 días hasta 1 mes (lectivos)	
Actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto.		Cambio de Centro	
La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias			
Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.			
El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.			

5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

5.4.1. Procedimiento general. Artículo 29 .-

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

5.4.2. Reclamaciones. (art. 41) Artículo 30 .-

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37 del Decreto, (apartado 5.3.1), podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

5.5. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO.

5.5.1 Inicio del expediente.

Artículo 31 .-

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

5.5.2. Instrucción del procedimiento.

Artículo 32 .-

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

5.5.3. Recusación del instructor.

Artículo 33 .-

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

5.5.4. Medidas provisionales.

Artículo 34 .-

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la

aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

5.5.5. Resolución del procedimiento.

Artículo 35 .-

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria. d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

5.5.6. Recursos.

Artículo 36 .-

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 del decreto se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

5.6. NORMAS ESPECÍFICAS Artículo 37 .-

Se consideran normas específicas aquellas que regulan el diario y normal funcionamiento del Centro y que deben ser aceptadas y de obligado cumplimiento en una Comunidad Educativa tan amplia y heterogénea, además de variada en su edad.

Al comienzo de cada curso se informará de las mismas a toda la Comunidad Educativa, siguiendo este proceso: primero al profesorado y personal no docente en las reuniones de inicio del curso, segundo al alumnado en las primeras sesiones de tutoría y por último a los padres -madres o representantes legales en la primera reunión informativa con los Tutores al comienzo del curso. Cualquier incumplimiento de las normas específicas se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia.

5.6.1 Acceso al Centro. Artículo 38 .-

1. El instituto abre sus puertas a las 8:00. La jornada escolar comienza a las 8:30 y finaliza a las 15:00. Esta jornada se divide en seis sesiones de una hora. El recreo es de 30 minutos, de 11:30 a 12:00 horas.
2. Para el inicio de las clases a las 12:00, que coincide con el término del recreo, sonará un timbre 5 minutos antes para que al alumno le dé tiempo de subir de las pistas para incorporarse a sus aulas.
3. El alumnado que llegue tarde, en cualquier tramo, entrará a clase. Cada tres retrasos injustificados supondrán una falta contra las normas de convivencia del centro, con la medida correspondiente.
4. El control de la entrada y salida del Centro quedará a cargo de las conserjes con la supervisión del Equipo Directivo.
5. La salida del centro de los alumnos de todos los niveles, en horas de clase está prohibida, excepto cuando se considere necesario y con la debida autorización, y las personas solo autorizadas. El alumnado no podrá abandonar el centro cuando se haya producido una ausencia del profesorado y serán atendidos por el profesorado de guardia en su aula o en la biblioteca.
6. Las puertas del Centro se cerrarán cinco minutos después del comienzo de la jornada escolar. En ese momento el profesorado de guardia realizará una ronda por el Centro para comprobar que todos los alumnos se encuentran en sus aulas. Aquellos que no hayan entrado y estén dentro del edificio, serán acompañados y notificarán los casos a la Jefatura de Estudios.
7. Al comienzo de la jornada escolar, el alumnado que llegue al centro tras el cierre de puertas podrán entrar al centro. Las ordenanzas harán que firmen en el parte de incorporación del alumnado al centro. En caso de reiteración, se comunicará el hecho a la familia. El alumnado que llegue tarde, en cualquier tramo, entrará a clase. Cada tres retrasos injustificados supondrán una falta contra las normas de convivencia del centro, con la medida correspondiente.
8. Los padres –madres o familiares (**con la debida autorización**) de los alumnos de la ESO menores de edad, deberán venir a recoger a sus hijos cuando requieran abandonar el Centro. Se habilitará para el control de la puerta un libro de registro que llevará el conserje encargado, la anotación en este libro de registro no justificará la falta de asistencia, que el alumno deberá justificar posteriormente al Tutor-a. Para la comunicación si es necesaria del alumnado a los padres, está totalmente prohibido realizarlo desde sus dispositivos móviles, siendo obligatorio hacerlo desde los terminales del Centro educativo (secretaría) acompañados por un profesor/a de guardia o cualquier miembro del equipo directivo. Existirá una hoja de registro de llamadas donde quedarán reflejadas todas las comunicaciones alumnado-familias. **Ver protocolo de llamadas artículo 79 del Rof del Plan de Centro.**
9. Como norma general los alumnos/as menores de edad no podrán abandonar el centro cuando se haya producido una ausencia del profesorado y serán atendidos por el profesorado de guardia en su aula.
10. Las salidas del Centro sin autorización se comunicarán al equipo directivo para que informe a los padres y madres, en el mismo momento. Si ésta se produjera mediante escala de algún muro, reja, talud, etc., se procederá a la instrucción de expediente y a imponer la oportuna corrección.
11. El recinto del Instituto está reservado al alumnado matriculado en el mismo, por lo tanto no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro o actividades autorizadas. Para ello, tendrán que identificarse y registrarse en el libro de visitas al centro ubicado en conserjería.

5.6.2 Asistencia a clase Artículo 39 .-

a) Se considera falta de puntualidad cuando un alumno/ a se incorpora a su clase después de la entrada del profesor/ a. El profesorado amonestará verbalmente al alumnado que llegue tarde. Si el profesor-a considera que el retraso no está justificado tomará nota y lo hará constar en el programa SENECA. Siempre se deberá permitir la entrada del alumno al aula, siempre que venga acompañado de un cargo directivo o un profesor de guardia.

b) Si un alumno/ a acumula faltas de puntualidad, el tutor-a deberá ponerlo en conocimiento de los padres y tomar las medidas correctoras o sancionadoras oportunas.

c) La asistencia a clase se considera responsabilidad del alumno/a y de sus padres -madres, si es menor de edad. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada, de manera correcta, siempre.

d) Se considera falta justificada aquella que, antes o después de su ocurrencia, es razonada convenientemente por los padres, madres o representantes legales de los alumnos, caso de ser éstos menores de edad, o por ellos mismos si son mayores. El tutor-a del grupo al que pertenece el alumno valorará las razones expuestas para considerar la falta como justificada o no justificada. No se aceptarán justificaciones en horas sueltas en medio del periodo lectivo, si no han sido previamente comunicadas en Jefatura de Estudios; por motivo de huelgas desarrolladas sin atenerse a normativa; por quedarse dormido; por reiteración de un mismo problema médico sin el correspondiente informe; etc.

e) Cuando exista una convocatoria de huelga del alumnado, la falta de asistencia a clase no será penalizable siempre que se haya cumplido con el protocolo de convocatoria de huelga, que es el siguiente:

I. Los convocantes informarán a la Dirección del Centro de la convocatoria de huelga con al menos dos días de antelación a la fecha fijada y solicitarán a la misma, por escrito, la autorización para proceder a la información y consulta del alumnado y el día y la hora para convocar a la Asamblea de Delegados –as y representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

II. Los convocantes informarán a la Asamblea de las causas de la convocatoria de huelga y de las reivindicaciones de la misma. La Asamblea estará presidida por el representante de mayor edad del alumnado en el Consejo Escolar, actuando como Secretario-a el representante de menor edad del alumnado en el Consejo Escolar. Si no hubiese ningún representante del Consejo Escolar en la Asamblea, la presidirá el delegado-a de Bachillerato de mayor edad actuando de Secretario-a el delegado de Bachillerato de menor edad. El Secretario-a y el Presidente-a de la Asamblea, recogerán en acta: día y hora de la reunión; día de la convocatoria de huelga; causa y reivindicaciones de la convocatoria y un resumen del debate realizado y acuerdos que se hayan adoptado.

III. Los delegados -as informarán a sus grupos de las causas y reivindicaciones de la convocatoria de huelga y realizará una votación secreta para conocer el número de participantes que se unirá a la huelga. De dicha votación levantará acta donde se recogerá: Día y hora de la asamblea de clase; Causas y reivindicaciones de la huelga.

IV. Una copia del acta de la Asamblea y de las actas de cada grupo se entregarán en Jefatura de Estudios.

f) La justificación de las faltas de asistencia a clase deberá hacerse por escrito, en el impreso correspondiente que el Centro entrega al alumnado a principio de curso, en el que se explicarán los motivos de la ausencia y que deberá ir firmado por los padres- madres o responsables legales del alumno. Los justificantes se mostrarán al profesorado de las asignaturas o áreas a las que no

se haya asistido, y se entregarán al tutor-a a continuación, todo ello en un plazo de tres días a contar desde la reincorporación al Instituto.

- g) El profesorado tiene la obligación de anotar las faltas en el programa SENECA.
- h) Los tutores y tutoras de cada grupo de alumnos y alumnas llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar y, cuando éste se produzca, mantendrán una entrevista con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro.

En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o tutora lo comunicará por escrito a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo. Igualmente, lo pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o, en todo caso, de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar.

m) Las faltas colectivas, entendiéndose como tales aquellas en las que se produce el absentismo de más del 80% del alumnado de una clase, se pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios para que imponga las medidas correctoras oportunas, más teniendo en cuenta que la incitación o estímulo a la actuación colectiva contraria a las normas de convivencia supone un agravante de la falta cometida.

n) Ante la realización de una actividad complementaria o extraescolar, el alumnado que no participe tiene la obligación de asistir a clase.

o) En el caso de que alumnos y alumnas dejen de asistir a clase a determinadas horas para la preparación de exámenes. Los profesores-as comunicarán a la Jefatura de Estudios para que se impongan las correcciones o sanciones oportunas.

5.6.3 Permanencia en determinadas zonas Artículo 40 .-

a) Durante las horas de clase no se permitirá al alumnado permanecer en los pasillos u otras zonas del Centro distintas a las aulas. El alumnado deberá permanecer en sus clases con sus respectivos profesores. Sólo se permitirá la estancia en el patio a aquel alumnado que por ausencia de su profesor, hayan sido autorizados por el profesor de guardia, de forma excepcional y bajo su supervisión, en quien recae la responsabilidad de lo que pudiese ocurrir durante esa hora.

b) La máquina dispensadora de agua de la entrada, sólo se usará en los recreos.

c) Durante el recreo no se podrá permanecer en las aulas, que deberán permanecer vacías y cerradas, ni en los pasillos, excepción hecha de la Biblioteca, y de los pasillos que dan acceso a los servicios. Las ordenanzas y el profesorado de guardia de recreo, verificarán que esta norma se cumpla. No obstante, en los días de fuerte inclemencia meteorológica, la Jefatura de Estudios podrá autorizar la permanencia de grupos en las aulas.

d) La estancia en los servicios por más tiempo del estrictamente necesario o utilizarlos como lugar de reunión o para fumar, usar el móvil o reunirse con otros compañeros, durante las horas de clase, está totalmente prohibido. La misma consideración tiene la permanencia en la zona de patios y pistas deportivas en los mismos periodos de tiempo.

e) El lavabo, excepto urgencia manifiesta, sólo podrá ser usado por el alumnado en el horario del recreo. Entre clases, o durante las mismas, el alumnado no podrá ir al lavabo sin autorización expresa del profesor/a (que habrá de limitar al máximo esta excepción para evitar la interrupción del trabajo de clase y los incidentes en los pasillos).

5.6.4 Comportamiento en clase. Artículo 41 .-

a) El alumnado acudirá puntualmente a clase al tocar el timbre con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones del profesorado.

B) La falta de material de manera reiterada y de forma injustificada puede suponer un parte de incidencias.

b) El alumnado mantendrá en todo momento la limpieza del aula y cuidará del mobiliario.

b) Será una falta a la convivencia del Centro cuando un alumno/a llegue tarde a clase o ande por los pasillos sin causa justificada.

b) Al entrar el profesor-a en el aula, los alumnos/as guardarán silencio, estarán en sus puestos o y adoptarán una actitud y compostura adecuada para comenzar el trabajo.

c) Si faltase algún profesor/a, el grupo permanecerá en su aula en silencio, esperando al profesor/a de guardia que se encargará de atenderle y encomendarle las tareas oportunas. En ningún momento podrán salir ni pasear por los pasillos. Si el delegado/a del grupo, tras una oportuna espera, comprueba que el profesor/a de guardia no llega, se dirigirá a la Sala del Profesorado (o a Conserjería o Jefatura de Estudios) a reclamar la presencia del profesor-a de guardia, que pasará lista, atenderá al grupo y cuidará del orden necesario.

e) Las faltas de actitud y decoro en clase y las continuas interrupciones de ésta, por hablar con el compañero-a, levantarse sin permiso o cualquier otra actividad perjudicial para el desarrollo de la clase, que no constituyan una falta mayor, serán corregidas por el profesor-a . De persistir gravemente esta actitud, el alumno-a será amonestado por el profesor-a correspondiente.

No está permitido comer en clase, ni beber ni el consumo de chucherías. En el aula o en los pasillos no se pueden consumir comidas, bebidas o golosinas.

No están permitidas conductas impropias de un Centro educativo: juegos de cartas, actos violentos o agresivos, lenguaje grosero, actitudes racistas, sexistas y/o homófobas, gestos y posturas irrespetuosos, etc.

g) El grupo cuya aula quede anormalmente sucia al terminar la jornada será el responsable de su limpieza.

h) Está prohibido el uso de cualquier aparato de grabación de imágenes o sonido sin el permiso de la autoridad inmediata (el profesor-a en el aula, el profesor-a de guardia de patio si es el recreo o la Dirección del Centro). Queda redactado en artículo 5.6.11 de nuestro plan de convivencia, basado en la Instrucción de Noviembre de 2023.

i) En cualquier caso, si algún alumno/a trae al centro alguno de estos aparatos será bajo su propia responsabilidad por posibles deterioros, pérdidas o robos.

j) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a preservar su intimidad, por lo que está prohibida totalmente la grabación de fotos, vídeos o sonido si no se cuenta con la oportuna autorización de la persona grabada, salvo que la grabación sea realizada por el Centro para trámites administrativos o educativos.

k) El alumnado no podrá interrumpir las clases para dar información de cualquier tipo sin autorización previa de la Dirección.

5.6.5 Patios y pasillos. Artículo 42 .-

Durante las horas de clase, no se permitirá a los alumnos permanecer en los patios o pasillos del centro. Éstos, deberán estar en sus clases atendidos por sus profesores o por los profesores de guardia. Se facilitará también el uso de la biblioteca al alumno que lo solicite en la forma que establezca el reglamento de ésta.

El alumnado solo podrá salir de clase con la debida autorización el profesorado y con la tarjeta de permiso (pase pasillo en su caso, si lo hubiere).

5.6.6 Cuidado de las instalaciones del centro Artículo 43 .-

Las instalaciones y los materiales del centro son para uso común de los que conviven en él. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán por mantener la limpieza y el orden en las dependencias del centro. Los alumnos que tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos y patio serán sancionados, después de analizar cada caso, colaborando con el servicio de limpieza en la forma y tiempo que se establezca.

Los alumnos, que individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o al material del centro quedan obligados a reparar el daño

causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes

5.6.7 Consumo de alcohol, tabaco u otras drogas Artículo 44.-

a) La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas está prohibida en el Instituto. Asimismo, está prohibido distribuir a los alumnos y alumnas carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia.

b) La venta, distribución y consumo de tabaco y vapeadores está prohibida en todo el recinto escolar (incluido patios) para cualquier miembro de la Comunidad Educativa o persona que se encuentre en el Centro.

c) La venta, distribución o consumo de cualquier otra droga está totalmente prohibida. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia y acarreará la comunicación inmediata a la familia y la corrección o sanción que la Dirección estime oportuna. Si la Dirección del Centro considera los hechos especialmente graves, presentará la oportuna denuncia en Comisaría

5.6.8 Vestimenta. Artículo 45 .-

El alumnado debe acudir a las clases debidamente aseado y, dentro de un sentido de libertad, cuidar su aspecto personal.

Serán los profesores y profesoras, los tutores y tutoras o los miembros del Equipo Directivo los encargados de apreciar en cada caso si los alumnos y las alumnas cumplen lo previsto en este apartado.

En cualquier caso, no estará permitido:

Acudir al Centro con ropa de playa (bañadores, chanclas, etc.).

Dejar ver la ropa interior.

Utilizar en todo el recinto del Centro gorras o gorros, salvo por algún motivo totalmente justificado (en caso de problemas de salud).

Asistir al centro con prendas que impidan la identificación de las personas

Usar prendas de casa (pijama, bata de casa, zapatillas de casa, etc)

Usar gafas de sol en clase.

Utilizar prendas con mensajes inadecuados

5.6.9 Sobre los libros de texto Artículo 46 .-

a) Se entiende por libro de texto (LT) el material impreso, no fungible y autosuficiente, destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla, atendiendo a las orientaciones

metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa educativa vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

b) El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de LT queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al Centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del Centro si se produce su traslado.

c) En el seno del Consejo Escolar del Centro se constituirá una Comisión para la gestión y supervisión del programa de gratuidad de LT, presidida por el Director o persona en quién delegue, en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

d) Todos los tutores y tutoras de grupo serán miembros de la Comisión a título consultivo, para las ocasiones en que sea necesario estudiar el uso que haya hecho de los materiales algún alumno o alumna concreta, cuya trayectoria educativa hayan seguido los mencionados tutores

d) Todos los profesores y profesoras concienciarán al alumnado de la necesidad de cuidar los libros con el fin de que puedan ser utilizados durante cuatro años por sus compañeros.

e) Si por parte del profesorado se observara algún deterioro en los LT del alumnado, como tachaduras, alguna página enmendada, rótulos ofensivos, sexistas, racistas, soeces, etc., le hará ver que es una conducta impropia y lo comunicará a Jefatura de Estudios, quien dependiendo de la gravedad podrá imponer las siguientes correcciones: o Amonestación verbal. o Copiar a mano el tema de la página deteriorada. o No participar en actividades extraescolares. (Excursión, viaje de estudios, etc.) o Reponer el libro de texto. o Expulsión del centro durante tres días.

f) En el caso de que algún alumno o alumna deteriora malintencionadamente el libro de algún compañero, se actuará de igual forma que el apartado anterior.

g) Todo el profesorado velará porque al acabar el curso el 22 de junio todos el alumnado haya devuelto los libros.

5.6.10 Uso de dispositivos electrónicos y móviles. Consideraciones generales

Artículo 47 .-

(Decreto 327/2010, de 13 de julio, en su artículo 26.2 e Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles)

- A. Está completamente prohibido su uso durante la jornada escolar entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
- B. En todo el recinto escolar está terminantemente prohibido el uso de cámaras fotográficas, captadoras de imágenes o grabadoras de imágenes o sonidos, sin la autorización previa y expresa de un profesor o profesora. Estas prohibiciones también se extienden al uso de cualquier dispositivo electrónico, auriculares, dispositivos mp3, radios, vapeadores, etc.. La trasgresión de esta prohibición será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- C. Esta limitación excluye el uso de estos dispositivos al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales que tendrán que ser **debidamente acreditadas ante la dirección del centro por los representantes legales** del alumnado. En este sentido, estas causas serán las relacionadas con algún tipo de enfermedad donde se requiera el uso de estos dispositivos, para el control de dicha patología. En este caso, es responsabilidad tanto del alumnado como de las familias este terminal.
- D. El instituto no se hará cargo ni responsable de su pérdida o sustracción. El alumnado será responsable de los dispositivos de nuevas tecnologías que lleve consigo.
En ningún caso el Centro se responsabiliza de la pérdida, hurto, rotura o desperfecto de cualquier aparato u objeto.
- E. El alumnado en el caso de su uso reflejado en los apartados c) de este artículo, hará un uso responsable de estos dispositivos (exclusivamente para el control, de la enfermedad) respetando en todo momento el derecho a la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- F. El centro dispone de varias líneas telefónicas para que el alumnado se comuniquen con su familia. Los alumnos/as harán uso de ellas, previa autorización del profesorado. En ningún caso, por su total prohibición, el alumnado podrá hacer uso de su dispositivo móvil para llamar, ni para ningún tipo de uso personal. Cualquier miembro de su familia puede ponerse en contacto con el centro para contactar con un alumno, al que llegará aviso por medio de las conserjes en los cambios de clase. Por todo ello, los alumnos evitarán traer el móvil.

- G. El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato y depositarlo en Dirección o Jefatura de Estudios para su entrega posterior a los padres, madres o tutores legales del alumnado.
- H. Si el alumno/a se negara a entregarlo al profesor, será motivo de apercibimiento escrito y entrega de éste a jefatura de estudios o dirección. Si durante una clase y toda la jornada escolar, algún alumno-a hace uso de un aparato de este tipo, el profesor-a se lo requerirá y lo entregará en dirección o jefatura de estudios. se seguirá el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

5.6.11 Procedimiento a seguir en un uso indebido. Medidas correctoras.

Artículo 48.-

- A. Retirada del dispositivo al alumno/a en el caso de su uso. Éste será depositado en las dependencias de algún miembro del equipo directivo, quedando apagado éste en el momento de su retirada. El dispositivo quedará depositado en el despacho de dirección o jefatura de estudios y será custodiado hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado.
- B. Este caso supondrá para el alumno/a un apercibimiento por escrito catalogado como conducta contraria (art. 34 del Decreto 327/2010, apartados: 1.a); 1.c))
- C. La reiteración/reincidencia, por este motivo será catalogada como conducta grave (art. 37 del Decreto 327/2010, apartado: 1.i))
- D. En los dos casos anteriores serán sancionados con las medidas disciplinarias correspondientes. (Artículos 35 y 38 del Decreto 327/2010).
- E. Si el alumnado se niega a entregar el dispositivo se notificará inmediatamente en dirección/jefatura de estudios. Será sancionado como conducta grave conforme a lo establecido (art. 37 del Decreto 327/2010, apartado: 1.k))
- F. Si lo entrega finalmente, se procederá a lo establecido en los apartados A y B de este artículo.
- G. Si no lo entrega de forma voluntaria:
 - 1) Se llamará a la familia.
 - 2) Se le aplicará la medida disciplinaria correspondiente.

El dispositivo será custodiado en dirección/jefatura de estudios hasta el final de la mañana, para su entrega posterior a los padres, madres o tutores legales del alumnado. El alumnado será sancionado, considerando esta conducta como gravemente perjudicial para la convivencia. (Artículo 37, Decreto 327/2010)

5.6.12 Responsabilidades por pérdida o deterioro de los teléfonos móviles y /o reproductores de sonido o imagen. Artículo 49.-

El centro no se responsabiliza de la sustracción y/o pérdida de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos anteriormente citados. En el caso de que un alumno haga uso indebido de los mismos, el profesorado lo retirará y lo entregará a la dirección del centro, se lo comunicará al tutor/a del alumno/a para que lo ponga en conocimiento del equipo directivo y de los padres y se actuará conforme determina el artículo 113 de este Reglamento.

Cuando se compruebe, en presencia del alumnado y su familia, que el alumnado ha realizado grabaciones de imagen y/o sonido, al igual que si el alumno es reincidente en el uso del mismo, se le aplicarán las medidas dispuestas en el Decreto 327/2010, en su artículo 37, considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

A la entrega del dispositivo a la familia, ésta comprobará que no se han tomado imágenes de otros menores en el Centro.

5.6.13 Comportamiento en los medios de transporte Artículo 50 .-

En los desplazamientos que se realicen, relacionados con enseñanzas o actividades del Instituto, el alumnado deberá mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios, debiéndose tener en cuenta siempre las siguientes obligaciones:

- a) No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- b) La relación entre los alumnos, alumnas y el acompañante o conductor-a del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.
- c) Se mantendrá el orden establecido por el acompañante o conductor-a para subir o bajar del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario.
- d) Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.
- e) Permanecer sentados durante el transcurso del viaje y con el cinturón de seguridad abrochado.
- f) Ayudar a sus compañeros-as menores o con limitaciones físicas.
- g) Un autobús no es una discoteca, por lo que hay que exigir mesura en el alumnado a la hora de poner música. Las peticiones al conductor-a deberán hacerse con el debido respeto y una vez que se pone un disco, no se puede estar cambiando a cada momento

- h) No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.
- i) No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.
- j) No producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiere.

De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de la reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todos los alumnos-as ocupantes del vehículo.

5.6.15 SALIDAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

(VIAJE DE ESTUDIOS y CUALQUIER ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR O COMPLEMENTARIA) Artículo 51 .-

a) Se considera Viaje de Estudios aquella actividad, complementaria y extraescolar al mismo tiempo, que realizan los alumnos y alumnas del Centro con motivo de finalización de estudios de ESO.

b) Los profesores acompañantes serán elegidos, con el visto bueno de la dirección del centro, de entre los componentes del claustro, de modo que se solicitará que manifiesten su interés. Si el número de profesores excede el necesario para el viaje, se considerarán las siguientes condiciones:

1. Ser tutor o tutora de los grupos a los que va destinado el viaje de estudios o cualquier otra salida
2. Formar parte de los equipos docentes a los que va destinado el viaje programado; miembros del equipo directivo y persona que ejerce la jefatura del DACE.
3. Resto de casuísticas.

Las personas que se designen como acompañantes deberán colaborar en la preparación y organización de la actividad con la jefatura del DACE.

c) Asimismo, en aquellas actividades que suelen tener transporte y pernoctación, los alumnos-as y familiares deberán suscribir el Compromiso, cuyo texto habitual es el siguiente: ***El alumnado que participe en los viajes de estudio u otra actividad extraescolar o complementaria que organiza el I.E.S. Cruz de Caravaca se compromete a cumplir lo siguiente:***

- ***Común a todas las salidas:***

1. Seguir las directrices marcadas por los organizadores, profesores-as y encargados-as del viaje.

2. Participar en todas las actividades de carácter general que se organicen durante el viaje, prestando especial atención a los diferentes guías.
3. No llevar ni consumir, durante el viaje, drogas o alcohol.
4. No fumar en los autobuses.
5. Mantener limpio y en buen estado el autobús y todas las instalaciones hoteleras.
6. Respetar el descanso de compañeros-as y clientes de los hoteles, manteniendo el máximo silencio en pasillos y habitaciones.
7. Actuar en todo momento con la máxima educación y respeto, tanto con los participantes en el viaje como con todas las personas con las que haya relación: conductor, guías, empleados de hoteles, otro alumnado de otros centros educativos con los que coincidamos, etc.
8. No apropiarse de ningún objeto ajeno.
9. Cumplir el horario que se marque con máxima puntualidad.
10. Moverse por las ciudades en grupo, guardando las precauciones normales.
11. Prestar especial cuidado con la documentación, dinero y objetos de valor, para evitar pérdidas o robos.
12. Aceptar el reparto de habitaciones que determinen los encargados, que atenderán ecuanímicamente y en la medida de las posibilidades las peticiones del alumnado.
13. Correr con los gastos de los desperfectos que originen miembros del grupo, si no se descubre al causante.

- ***En concreto sobre el viaje de estudios:***

1. Los alumnos que participen en el viaje deberán acatar las normas de comportamiento, visitas programadas, horarios, puntualidad y convivencia que marquen los profesores acompañantes. Los profesores podrán decidir en qué casos el incumplimiento de estas normas supone una falta grave de disciplina.
2. La alteración de la convivencia del grupo, la violencia hacia personas o bienes materiales, el robo, el estado de embriaguez y el estar bajo los efectos de sustancias estupefacientes, se consideran faltas graves de disciplina.
3. La puntualidad es imprescindible para el buen desarrollo del viaje, por lo tanto, es necesario cumplir escrupulosamente los horarios establecidos cada día para las distintas actividades (comidas, desplazamientos, paradas, visitas, etc.)
4. Las visitas y excursiones serán obligatorias y se realizarán en grupo.
5. Cualquier conducta que contravenga la legalidad vigente o las indicaciones de los profesores, tanto en los hoteles como en cualquier establecimiento que se visite, es responsabilidad exclusiva del alumno/a, y, en su caso, de sus padres o tutores.
6. La estancia en el hotel deberá ajustarse a las normas de convivencia propias de un establecimiento público, por lo que se exigirá un comportamiento

acorde con dichas normas, respetando las horas de descanso y el mantenimiento de las instalaciones.

7. Se mostrará en todo momento respeto y educación, tanto al personal del establecimiento como al resto de los huéspedes.
8. Una vez establecida la hora de regreso al hotel, está prohibida toda salida del mismo, salvo por indicación de los profesores acompañantes.
9. Cada uno es responsable de sus pertenencias en el autobús.

5.6.16 Normas de convivencia: Artículo 52 .-

Las normas de convivencia referentes a cualquier actividad extraescolar o complementaria vendrán reflejadas explícitamente en el Plan de convivencia del Plan de Centro para este curso 2024-2025, quedando expuestas igualmente en este reglamento. Estas son:

En el viaje de estudios, así como en cualquier otra actividad de nuestro centro, estará vigente todo lo establecido en el ROF del instituto que se fundamenta en el **DECRETO 327/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. En el Capítulo III. Art 38. del citado Decreto, se hace referencia a la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes. Por tanto, si un alumno o alumna es sancionado con la prohibición temporal de participar en actividades extraescolares dentro de las fechas del viaje quedará excluido de este. El centro no se hará responsable de cualquier merma económica que afecte a las familias tras esta exclusión.

Concretamente sobre el viaje de estudios, en la reunión inicial informativa con las familias, de principio de curso, éstas serán informadas del viaje y se comprometerán a aceptar las condiciones de éste.

5.7. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.

Aparte de lo establecido con carácter general en el apartado anterior, las normas particulares a aplicar dentro del aula son las que se recogen en los apartados siguientes:

5.7.1 Normas para el alumnado. Artículo 53 .-

1. La clase comienza con la entrada del profesor/a.
2. El alumno/a debe entrar al aula antes que el profesor/a, si no fuera así, unos instantes después que él.
3. Cuando el alumno/a se retrase algunos minutos con respecto al profesor/a deberá justificarlo debidamente ante el profesor.

4. El alumnado se quedará en clase al término de la misma, estando prohibido estar en los pasillos, salvo que sea necesario porque la siguiente clase se desarrolla en un aula diferente (educación física, tecnología, plástica, música...)
5. Si, transcurridos unos minutos desde el cambio de clase el profesor/a no ha acudido al aula ni tampoco ha llegado ningún profesor/a de guardia, el delegado/a debe dirigirse a la Sala de Profesores/as para avisar al profesorado de guardia con el fin de que el grupo quede debidamente atendido.
6. Los alumnos/as deben hacer un uso adecuado de las instalaciones y al mobiliario, usándolos con cuidado y vigilando en todo momento su limpieza, especialmente de mesas, sillas, pantalla digital y paredes.
7. También deben ser objeto de especial cuidado los materiales que proporcione el profesor/a para uso común de los alumnos/as: ordenadores, herramientas, etc.
8. Dentro de los laboratorios, los alumnos/as deberán cumplir siempre las normas de seguridad que les indique el profesorado.
9. Durante la clase no está permitido mascar chicle, comer ni beber.
10. Dentro del aula está terminantemente prohibido el uso de móviles y otros dispositivos similares, salvo que el profesor/a indique lo contrario para la realización de una actividad concreta. El profesorado requisará estos dispositivos y los entregará en jefatura de estudios para su custodia hasta que el padre, madre o persona autorizado lo retire.
11. Asimismo, los alumnos/as deben tratar con el debido respeto tanto a los demás compañeros/as como sus pertenencias personales.
12. Las faltas de respeto, verbales o físicas, serán debidamente sancionadas según lo establecido en las normas de convivencia.
13. Cuando un alumno/a se dirija a un profesor/a, siempre lo hará con respeto, educación y corrección en el trato.
14. Durante la clase ningún alumno/a podrá salir del aula, si no es con el expreso permiso del profesor/a, incluso en el caso de que acabe de realizar algún examen o prueba escrita.
15. Los alumnos/as deberán disponer de la agenda para facilitar la comunicación entre sus familias y los profesores/as.

Todos los puntos anteriores referidos al respeto a las instalaciones, materiales, compañeros/as y profesorado siguen siendo válidos cuando se trate de actividades extraescolares y complementarias fuera del aula o del centro. Por lo tanto, su incumplimiento tiene las mismas consecuencias.

5.7.2 Normas para el profesorado Artículo 54 .-

El profesor/a debe cerrar el aula con llave tras la clase anterior al recreo, al finalizar la jornada lectiva y siempre que el grupo clase cambie de aula.

Durante la clase, el profesor/a no podrá permitir la salida de ningún alumno/a, incluso si ha dado por finalizada la clase, si no es por un motivo justificado.

No constituyen una excepción a esta norma la realización de exámenes o pruebas escritas, salvo si se cuenta con el expreso permiso de la Jefatura de Estudios.

Cuando el profesor/a se dirija a un alumno/a, siempre lo hará con respeto, educación y corrección en el trato.

Los profesores/as que impartan docencia en los cursos de ESO deberán usar las agendas de los alumnos/as y/o I-pasen como canal de comunicación con las familias

5.7.3. Normas para las ordenanzas. Artículo 55 .-

Tiene la potestad de llamar la atención al alumnado que estén incumpliendo la norma y tienen la potestad para imponer sanciones con el correspondiente parte de convivencia y dando conocimiento de ello a la jefatura de estudios.

Deberá ayudar al profesorado en la tarea de acompañar al alumnado en el recreo al patio, asegurándose que ningún alumno/a se quede en las aulas o en los pasillos.

La conserjería es un recinto habilitado para uso de dicho personal y el alumnado no podrá acceder ni permanecer en estas dependencias bajo ningún concepto.

5.7.4. Normas para las familias. Artículo 56 .-

Las familias deberán mostrar una actitud receptiva y de colaboración con el tutor/a y el equipo docente de sus hijos/as.

Dicha colaboración incluirá: la asistencia a las reuniones con los tutores/as, la propuesta de iniciativas que redunden en una mejora de la convivencia, la participación en las actividades que organice el centro, etc.

Las familias deberán usar la agenda como vía de comunicación con los profesores/as o la aplicación I-pasen. Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.

Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.

Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.

Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por el instituto.

Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

6.1. COMPOSICIÓN Artículo 57 .-

La comisión de convivencia es constituida por el Consejo Escolar. Está integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

6.2. PLAN DE ACTUACIÓN Artículo 58 .-

De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados. e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

6.3. PLAN DE REUNIONES Artículo 59 .-

- La Comisión de convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final de curso y una vez por trimestre.
- Además, se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión.
- La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.
- El director informará a través del secretario/a de la comisión de las medidas correctoras que haya impuesto al alumnado

6.4. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES. Artículo 60 .-

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrán ser conocidos por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de los comunicados que aquella realice, que se podrán colocaren el tablón de anuncios puesto a disposición de la Comisión y de las copias de los mismos que serán entregados a la Junta de Delegados, a la Junta del AMPA y la que se colocará en la Sala de Profesorado para conocimiento de todos sus miembros.

De forma preceptiva, dar cuenta al Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y de las medidas disciplinarias impuestas.

6.5. COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS. Artículo 61 .-

La Comisión de Convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos y con una finalidad esencial educativa.

7. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.

Artículo 62 .-

En cuanto a medidas destinadas a la prevención de conflictos hemos de decir que al inicio de curso se convocan distintas reuniones con los padres de los alumnos con el fin de informarles sobre “Normas de Convivencia”, “Derechos y Deberes”, compromisos educativos y de convivencia, etc. Además, toda esta información está disponible en la página web del Centro.

De igual forma tanto para los alumnos como para las familias en las horas destinadas a las Tutorías de los mismos, el tutor informará de las medidas a tomar en caso de producirse casos de acoso e intimidación entre iguales.

Las medidas o apercibimientos para hacer frente a estas conductas disruptivas y el orden en que han de tomarse son las siguientes:

a. Amonestación oral. Como primera medida a tomar, que puede realizar cualquier profesor del Centro, tanto dentro como fuera del aula.

b. Apercibimiento por escrito. En caso de persistir en su conducta el alumno/a o repetirse la misma, se procederá al “Apercibimiento por escrito” o parte disciplinario. En cualquier caso, el parte se hará llegar al tutor que, en función de la gravedad, se lo comunicará o no a sus padres o representantes legales.

Cuando el alumno/a haya recibido 2 o 3 partes, el tutor/a O Jefatura de Estudios se lo comunicará por teléfono a sus padres o representantes legales y, en caso de no poder contactar con ellos, lo hará a través de la educadora social. ALMERIA ACOGE.

c. Expulsión del centro.

d. Compromisos de Convivencia y de carácter Educativo.

Las actuaciones que realizaremos, se realizarán desde tutorías, clases y actividades extraescolares y complementarias en colaboración con el Departamento de Orientación y con Igualdad y Convivencia:

✓ Programar actividades de tutoría que incluyan: conocimiento de las normas de convivencia, sensibilización frente a los casos de acoso entre iguales, violencia de género, protección de los más débiles, racismo, xenofobia, respeto a las distintas confesiones religiosas, etc.

Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase.

✓ Colaborar con el Departamento de Orientación para atender debidamente a la diversidad de los alumnos/as.

✓ Informar debidamente a las familias del contenido de las normas de convivencia.

✓ Vigilar con especial atención los espacios y tiempos con más riesgo de generación de conflictos: pasillos, recreos, intermedios de clase, entradas y salidas del centro, etc. Para ello se ha mejorado la organización de la labor de los profesores/as de guardia, así como la presencia de cámaras de vigilancia, al menos en los cuatro pasillos de la ESO.

✓ Fomentar la lectura de textos que aborden temas relacionados con la convivencia: igualdad de sexos, amistad, lealtad, respeto a la diversidad.

✓ Diseñar actividades que promuevan la buena armonía entre todos, por ejemplo: concurso de postales navideñas con la temática de la convivencia de alumnado de distintas culturas, confección de trabajos y murales conmemorativos en fechas

señaladas (Violencia contra las mujeres, Día de la Constitución, Día de la Paz, Día de Andalucía, Día de la Mujer trabajadora, etc.).

✓ Divulgar el Plan de Convivencia, haciendo especial hincapié en los puntos referidos a las normas de convivencia, derechos y deberes de alumnos/as, profesores/as, personal de administración y servicios y padres/madres.

✓ Mantener por parte del profesorado una línea de actuación coherente, con criterios de actuación unificados, para evitar confusiones entre el alumnado.

✓ Desarrollar un ambiente de estudio en el que todos y todas respeten el derecho a la educación.

✓ Fomentar la conservación y el buen uso de las instalaciones del centro y los materiales didácticos, por ejemplo mediante campañas de limpieza y acondicionamiento.

✓ Fomentar el respeto al medio ambiente, por ejemplo enseñándolos a reciclar. Poner para ello cajas para el reciclado de papel y papeleras en el patio para reciclar plásticos, además de colocar diferentes papeleras (plástico, orgánico y papel) en las aulas.

En las medidas sancionadoras contamos con los PARTES DE CONVIVENCIA ya explicados anteriormente en este Plan. Tenemos en cuenta además la sanción de NO ASISTENCIA A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES para aquellos alumnos o alumnas que tengan partes de convivencia recientes aún sin sancionar y/o alguna expulsión del centro, debido a que este repertorio de medidas haya sido insuficiente para corregir su actitud o problemas de conducta. En este caso incluimos el viaje de estudios, dado que, entendemos que las excursiones y los viajes de estudios son actividades en las que tanto el alumnado, como el profesorado tienen derecho a realizar tal actividad bajo un clima de tranquilidad, confianza y bienestar, favoreciendo la mejora de la convivencia.

Entre las actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado destaca el Plan de Acogida que tiene como principal objetivo facilitar el tránsito de los diferentes colegios al instituto sin miedos ni traumas, basándose en la información, conocimiento y acercamiento a la nueva situación.

7.1. PLAN DE ACOGIDA Artículo 63.-

El IES Cruz de Caravaca recibe alumnado de centros diferentes, lo que hace necesario programar un plan de acogida que facilite el tránsito de una etapa a otra y de un centro a otro con la tranquilidad necesaria. Esta tranquilidad se transmitirá al alumnado y a la familia, ya que es importante para la actitud del alumno y de la alumna y de su familia a la hora de entrar en el instituto.

Los objetivos que pretendemos conseguir con la puesta en marcha del proyecto de ayuda a la Incorporación, Acogida y Adaptación al Instituto son los siguientes:

- Realizar el tránsito de los alumnos y las alumnas que proceden de los centros adscritos al instituto sin traumas ni miedos, basado en la información, el conocimiento y acercamiento a la nueva situación.
- Propiciar el conocimiento a los alumnos y las alumnas de los colegios de Primaria del centro de destino y sus dependencias; la estructura, las normas de convivencia etc.
- Propiciar el conocimiento, a las familias del alumnado que promocionará al IES, del centro y sus dependencias; de los cauces para recabar información acerca de sus hijos (tutorías, Equipo Directivo...); de los órganos de participación en la dinámica del centro; del Plan de Centro, normas de convivencia, etc.
- Conocer las intenciones, intereses, expectativas, temores y dudas del alumnado que vienen al centro.
- Conocer las capacidades, necesidades, dificultades, nivel académico y problemática de los alumnos y alumnas a través de la información aportada por el profesorado del centro de origen.
- Informar al alumnado de origen de la organización del centro, sus dependencias y uso, finalidades educativas, estructura de estudios, normas de convivencia, así como solventar todas las dudas que presenten.
- Coordinar las actuaciones de los profesores y profesoras implicados en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado del centro de origen con las actuaciones de los profesores y profesoras del centro de destino y, si fuera necesario, con los equipos de apoyo externo, en el caso del alumnado con NEAE.
- Canalizar adecuadamente la información del alumnado de origen para que sirva de base a las actuaciones posteriores de organización de grupos, optativas... y para el conocimiento previo del alumnado por parte de los nuevos tutores y tutoras.

7.2 COMPROMISOS DE CONVIVENCIA. Artículo 64 .-

Cuando un alumno/a presente problemas de aceptación de las normas escolares, las familias podrán suscribir con el centro un Compromiso de Convivencia, con el fin de crear un mecanismo de coordinación con los profesores/as y colaborar en el cumplimiento de las medidas impuestas.

La iniciativa de la suscripción del Compromiso podrá ser del tutor/a o de la familia, cuando se considere que pueda ser una herramienta eficaz para corregir el comportamiento del alumno/a.

En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar, el cual, a través

de la comisión de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Los compromisos de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos VI de la Orden de junio de 2011.

7.3. LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Artículo 65 .-

El proceso de mediación no es una alternativa a los protocolos expuestos en las normas de convivencia, sino que, de alguna manera, los complementa. No se trata, por tanto, de sustituir las sanciones previstas en dichas normas, sino de ofrecer a las personas implicadas un camino alternativo que sirva de proceso de reflexión y que tenga un efecto preventivo para evitar futuros conflictos entre las mismas personas.

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de un tercero, el mediador. Los mediadores no son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad. Lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

En definitiva, los aspectos básicos de la mediación escolar son los siguientes:

- Es voluntaria.
- Es neutral.
- Es confidencial.
- Su finalidad es alcanzar un acuerdo

En el IES Cruz de Caravaca, estamos trabajando en la creación y formación de un equipo de mediación, compuesto por profesores/as y alumnos/as, y eventualmente algún profesional externo al Centro que favorezca y complementa la formación del equipo en esta labor.

Los miembros de este equipo serían elegidos de manera voluntario y, una vez constituido, habría que solicitar al Centro del Profesorado la colaboración pertinente para la formación adecuada de los integrantes.

El procedimiento de actuación sería el siguiente:

1. Una vez detectado un conflicto entre los alumnos/as, cualquier compañero/a o profesor/a se podrá dirigir a la jefatura de estudios para solicitar la mediación.
2. El jefe/a de estudios se pondrá entonces en contacto con los alumnos/as y les ofrecerá la posibilidad de la mediación; si éstos ofrecen su conformidad, se elegiría a algún miembro del equipo de mediación para que iniciara el diálogo con ellos.
3. Una vez finalizado el proceso, bien con acuerdo escrito de ambas partes o sin él, se informaría a la Comisión de Convivencia para que lo tuviera en cuenta a la hora

de imponer la posible sanción a quien correspondiera. Asimismo se informaría también a las familias y a los tutores/as correspondientes.

8. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE PUDERIAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR/A DEL GRUPO

Artículo 66 .-

El R.O.F. recoge las funciones de los delegados y delegas de grupo, en este capítulo vamos a añadir las funciones que tienen carácter mediador, que son:

1. Ayudar a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que les escucha.
2. Liderar actividades de grupo en el recreo o en clase.
3. Ayudar a otro compañero o compañera cuando tenga alguna dificultad con un profesor o profesora, mediando para la resolución del conflicto.
4. Ayudar a otros compañeros o compañeras en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas, o como Alumnado Ayudante en alguna materia que se le dé bien.
5. Ayudar a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
6. Acoger a los recién llegados al centro y actúa como acompañante.
7. Facilitar una mejora de la convivencia en el grupo.
8. Colaborar con el tutor/a en los Compromisos Educativos

9. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO. (art. 9 y 10 Orden 20 de junio de 2011)

El plan de convivencia contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

9.1. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Artículo 67.-

1. Se procederá a la elección del delegado /a de padres y madres del alumnado, en la reunión que tendrá lugar a principios de octubre con los tutores.
2. En la convocatoria de la reunión, el tutor/a indicará que se va a celebrar la elección por si los padres o madres quisieran presentar candidaturas antes de la citada reunión.
3. Si la mayoría de los padres o madres asistentes a la reunión indicada optasen por otra fecha, en esa misma reunión se consensuará la misma. Si no es posible el

consenso la elección se realizará a los 15 días.

9.2. FUNCIONES Artículo 68 .-

De acuerdo con el artículo 10 de la citada orden anterior, las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

10. OTROS ASPECTOS QUE COMPLETAN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

10.1. Programación de las necesidades de formación en materia de convivencia. Artículo 69.-

1. Comunicación al inicio de curso, por parte de la dirección del centro y de la Jefa del Departamento de F.E.I.E, de la necesidad y conveniencia de participar en los cursos de formación en materia de convivencia, a los miembros de la comisión de convivencia, equipo directivo, profesorado de tutoría y resto de personas del centro en funciones de mediación para la resolución pacífica de conflictos.
2. Propuesta al equipo directivo, al inicio de curso, de la participación en cursos de formación del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica y/o del departamento de formación, evaluación e innovación

educativa.

3. Propuesta de participación en reuniones técnicas y conferencias, en materia de convivencia del alumnado y de las familias, a lo largo del curso, por parte de la comisión de convivencia y en su caso, de las asociaciones del alumnado y de los padres y madres del alumnado del centro.

10.2. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.

Artículo 70 .-

1. Inclusión, a través de las distintas reuniones de tutoría como punto a tratar en éstas, de todo lo relacionado con la convivencia en el centro para su promoción, fomento y divulgación destacando los aspectos más positivos en cuanto a logros y mejoras.
2. El Plan de Convivencia forma parte del Plan de Centro.
3. Este Plan de Convivencia, al igual que el resto de documentos de planificación del centro será publicado en la página web del Centro, para que toda la comunidad educativa tenga acceso al mismo.
4. Seguimiento por medio de la comisión de convivencia de las actuaciones llevadas a cabo en el centro, en materia de convivencia, valorando las dificultades que supone su desarrollo, así como los logros conseguidos.
5. Valoración, por parte de del departamento de formación, evaluación e innovación del desarrollo global del plan de convivencia y de su incidencia en la mejora de las relaciones entre los componentes de la comunidad educativa.

10.3. Procedimiento para conectar con el entorno en la construcción de comunidades educadoras.

Artículo 71 .-

1. Establecimiento, por parte de la comisión de convivencia de contactos con asociaciones cívicas que contemplen entre sus objetivos, el respeto entre iguales, la tolerancia y la mejora en general de las relaciones sociales desde la infancia en el ámbito del barrio en que se convive.
2. Inclusión en la página web del centro de la actitud crítica y abierta, por parte de toda la comunidad educativa hacia iniciativas de asociaciones, entidades e instituciones de la zona escolar a la que pertenece el centro en la materia de paz, la convivencia y la no violencia.

10.4. Procedimiento de registro de incidencias de convivencia en el sistema Séneca.

Artículo 72 .-

1. Se establece que cuando un alumnos/a tiene una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, el profesor/a ante quién se ha cometido deberá registrarla de forma inmediata en Seneca, de manera que facilite la operatividad de la labor tutorial.
2. La comisión de convivencia y todo el personal participante y responsable en materia de convivencia del centro analizará la información registrada en Séneca en cuanto a las incidencias de convivencia para poder adoptar las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que se consideren pertinentes para la mejora de la convivencia.
3. Con independencia del grado de inmediatez establecido en el apartado 1 de este artículo, respecto del registro de incidencias en Séneca y sin perjuicio de ello, se establece que en todo caso, deberán recogerse las incidencias en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan éstas.

10.5. Funciones del Coordinador/a del Plan de Convivencia.

Artículo 73 .-

1. Fomentar y promover la convivencia en el centro escolar.
2. Coordinar las actuaciones en materia de convivencia en el centro escolar que por su responsabilidad le corresponden.
3. Colaborar con la comisión de convivencia en todas aquellas actuaciones que en materia de convivencia así lo requieran.